

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Abril de 1893.)

## Seccion cuarta.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.

Visto el expediente instruido en la Seccion de Fomento de este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en término municipal de La Seca, con destino á la construccion de la carretera provincial de dicha villa á Medina del Campo, y resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 80, del día 8 de Abril del año último, la relacion nominal

de los propietarios sin que estos hayan formulado reclamacion alguna durante el plazo legal; he acordado en conformidad á lo dispuesto en los artículos 18 al 25 de la ley de 10 de Enero de 1879 y á lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de indicados terrenos señalando el improrrogable plazo de ocho días para que los interesados procedan al nombramiento del perito que ha de representarles en las operaciones de justiprecio que han de practicarse, en la inteligencia que si dejasen espirar dicho plazo sin verificarlo ó el nombrado no reuniese los requisitos y condiciones que señalan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento para su ejecucion, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administracion.

Valladolid á 12 de Abril de 1893.—El Gobernador, *Román Martin y Bernal*.

Visto el expediente instruido en la Seccion de Fomento de este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en término municipal de Medina del Campo, con destino á las obras de construccion de la carretera provincial que publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 128, del día 1.º de Diciembre último la relacion nominal de los propietarios sin que

estos hayan formulado reclamacion alguna durante el plazo legal; he acordado en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 al 25 de la ley de 10 de Enero de 1879 y á lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de indicados terrenos, señalando el improrrogable término de ocho días para que los interesados procedan al nombramiento de perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de llevarse á cabo, bien entendido que si dejasen transcurrir dicho plazo sin verificarlo, ó el nombrado no reuniese las condiciones y requisitos exigidos por el art. 21 de la citada ley y 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se entenderá que se conforman y aceptan con el perito que ha de representar á la Administracion.

Valladolid á 12 de Abril de 1893.—El Gobernador, *Román Martin y Bernal*.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### CARRETERAS.

Acordado por esta Corporacion en sesion de 15 de Noviembre del año último, incluir en el plan de carreteras provinciales aprobado por Real decreto de 18 de Abril de 1879, una que partiendo de la del Estado de Rioseco á Toro en Tordehumos, al confin de la provincia de Zamora, por Pozuelo de la Orden; en la de ayer, cumpliendo lo prescrito en el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de la Ley general de carreteras, acordó poner de manifiesto en su Secretaría y negociado respectivo, el anteproyecto de referida carretera, por término de 30 días á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los Ayuntamientos que se crean interesados, expongan sobre el asunto lo que tengan por conveniente, respecto á la traza, número de orden de ejecucion é importancia de la relacionada via para que figure en el expresado plan.

Valladolid 8 de Abril de 1893.—El Presidente, *Antonio Jalon y Jalon*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Núm. 891.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO.

### PROVINCIA DE ALAVA.

*De ambos sexos.*

La incompleta de Mimbredo, con 750 pesetas y casa. Fundacion.

El nombramiento de esta escuela corresponde á la Fundadora y lo hará en Maestro que sea casado, natural de la provincia de Alava ó en su defecto de cualquiera de las otras dos Vascongadas; quedando el agraciado sujeto á cumplir las condiciones de la fundacion.

POR CONCURSO DE TRASLADO.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niñas.*

La elemental completa de Cisneros, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niñas.*

La elemental completa de Bustablado, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de San Martin de Elines, con 625 id. id.

### PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

La elemental completa de Arrieta, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Abril de 1893.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez*.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO DE ASCENSO.

### PROVINCIA DE ÁLAVA.

*De niñas.*

La elemental completa de Villarreal, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

## PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Villarcayo, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De ambos sexos.*

La elemental completa de Villalonquejar, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Huerta de Arriba, con 625 idem idem.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La elemental completa de Dueñas, (2.º distrito) con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Cevico Navero, con 825 id. id.

La id. id. de Valdeolmillos, con 625 id. id.

## PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Entrambasaguas, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Gibaja, con 625 pesetas y casa. Obra pía y municipales.

La id. id. de Matamorosa, con 625 id. id.

Los Patronos de estas dos escuelas tienen derecho á nombrar el Maestro.

*De niñas.*

La elemental completa de Quintana de Soba, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

La elemental completa de Guecho, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De párvulos.*

La Auxiliaria de la de Bermeo, con 625 pesetas municipales.

Esta plaza se provee en Maestro según el Reglamento de 21 de Abril de 1892.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Peñafiel, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Mucientes, con 825 id. id.

La id. id. de La Cistérniga, con 625 id. id.

*De niñas.*

La elemental completa de Valdunquillo, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

El Maestro que obtenga la escuela de La Cistérniga, servirá también la nocturna de

adultos, por cuya clase disfrutará la gratificación de 641 pesetas 40 céntimos, según disposición del fundador D. Felipe Gonzalez Silva.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Abril de 1893.—El Recor., *Manuel Lopez Gomez.*

LISTA de las Escuelas públicas elementales incompletas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

## PROVINCIA DE ALAVA.

*De ambos sexos.*

La de Bobeda, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La de Berganzo, con 460 id. id.

La de Bernedo, con 450 id. id.

La de Oyardo, con 400 id. id.

La de Herenchun, con 350 id. id.

La de Elosu, con 310 id. id.

La de Armiñon, con 300 id. id.

La de Izoria, con 300 id. id.

La de Miñano Mayor, con 300 id. id.

La de Zaitegui, con 300 id. id.

La de Zuazo de San Millan, con 300 id. id.

La de Anda, con 250 id. id.

La de Angostina, con 250 id. id.

La de Galarreta, con 250 id. id.

La de Chinchetru, con 250 id. id.

La de Leciana del Camino, con 250 id. id.

La de Loza, con 250 id. id.

La de Oreitia, con 250 id. id.

La de Nograro, con 250 id. id.

La de Salmanton, con 250 id. id.

La de Tuyo, con 250 id. id.

La de Anua, con 200 id. id.

La de Ceriano, con 200 id. id.

## PROVINCIA DE BURGOS.

*De ambos sexos.*

La de Quintanamarvirgo, con 593.75 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La de Pardila, con 562'50 id. id.  
 La de Pedrosa de Duero, con 562'50 id. id.  
 La de Barrios de Bureba, con 531 id. id.  
 La de Pinedo Trasmonte, con 531 id. id.  
 La de Quintanarraya, con 531 id. id.  
 La de Entrambasaguas, con 500 id. id.  
 La de La Prada, con 500 id. id.  
 La de Guinício y Montañana, con 500 id. id.  
 La de Villanueva del Conde, con 500 id. id.  
 La de Villoveta, con 500 id. id.  
 La de Angulo, con 500 id. id.  
 La de Artieta, con 500 id. id.  
 La de Quintanas de Valdelucio, con 500 idem idem.  
 La de Fresneda de la Sierra, con 500 id. id.  
 La de Celada de la Torre, con 500 id. id.  
 La de Pesquera de Ebro, con 468'75 id. id.  
 La de Panguisson, con 450 id. id.  
 La de Villate y Gobantes, con 450 id. id.  
 La de San Miguel de Cornezuelo, con 450 idem id.  
 La de Villamartin de Villadiego, con 450 idem id.  
 La de Villacomparada de Rueda, con 450 idem id.  
 La de Anedo de Linares, con 450 id. id.  
 La de Humienta, con 450 id. id.  
 La de Calzada de Bureba, con 450 id. id.  
 La de Montejo de Bricia, con 450 id. id.  
 La de Quintanaurria, con 450 id. id.  
 La de Bocos, con 450 id. id.  
 La de Quintanilla de Valdebodres, con 450 idem id.  
 La de Penches, con 450 id. id.  
 La de Guma, con 450 id. id.  
 La de Gallejones, con 450 id. id.  
 La de Villaquirán de la Puebla, con 437'50 idem idem.  
 La de Robledo de la Torre, con 437'50 idem idem.  
 La de San Mamés de Burgos, con 437'50 idem idem.  
 La de Ceruelos de Cervera, con 412'50 idem idem.  
 La de Castrillo Matajudíos, con 412'50 idem idem.  
 La de Villangomez, con 412'50 id. id.  
 La de Barana de los Montes, con 412'50 idem idem.  
 La de Aldea del Portillo, con 400 id. id.  
 La de Talamillo del Tozo, con 400 id. id.  
 La de Torrepediarna, con 400 id. id.  
 La de Obarenes, con 400 id. id.  
 La de Trasahedo del Tozo, con 400 id. id.  
 La de Espinosa del Monte, con 400 id. id.  
 La de Solanas de Valdelucio, con 400 id. id.  
 La de Santa Gadea de Alfoz, con 400 id. id.  
 La de Ciudad de Ebro, con 400 id. id.  
 La de Portilla, con 400 id. id.  
 La de Zarzosa de Riopisuerga, con 375 idem idem.

La de La Vid de Bureba, con 375 id. id.  
 La de Tablada del Rudron, con 375 id. id.  
 La de Quintana Orniño, con 343'75 id. id.  
 La de Lodoso, con 325 id. id.  
 La de Nidáguila, con 325 id. id.  
 La de Barrio de Santa Marina, con 325 idem idem.  
 La de Lences, con 325 id. id.  
 La de Villante con 325 id. id.  
 La de Arroyuelo, con 312'50 id. id.  
 La de Santa Coloma del Rudron, con 312'50 idem idem.  
 La de Carcedo de Bureba, con 300 id. id.  
 La de Castrecias, con 250 id. id.  
 La de Bayas, con 250 id. id.  
 La de Villacienco, con 250 id. id.  
 La de Renuncio, con 250 id. id.  
 La de Santa María Ananúñez, con 281'25 idem idem.

#### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

##### *De niños.*

La de Aizarna Cestona, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

##### *De niñas.*

La de Aizarna Cestona, con 400 pesetas, casa y retribuciones municipales.

##### *De ambos sexos.*

La de Anveta, con 400 pesetas, casa y retribuciones municipales.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

##### *De párvulos.*

La Auxiliaría de Cívico de la Torre, con 500 pesetas, municipales.

##### *De ambos sexos.*

La de Valoria de Aguilar y Olleros, con 500 pesetas, casa y retribuciones, Estado y municipales.

La de Cantoral y Cubillo, con 500 id. id.  
 La de Villorquite del Páramo, con 500 idem idem.

La de Arenillas de Nuño Perez, con 500 idem idem.

La de Itero Seco, con 437'50 casa y retribuciones municipales.

La de Villaldavín, con 350 id. id.  
 La de Villalba de Guardo, con 312'50 id. id.

La de Valdeolmillos, con 300 id. id.  
 La de Polvorosa, con 250 id. id.

La de Pedrosa de la Vega, con 250 id. id.  
 La de Villanueva del Río, con 200 id. id.

La de Villavega de Ojeda, con 200 id. id.  
 La de Valle de Valdavia, con 100 id. id.

La de Villamar, con 100 id. id.  
 La de Cardaño de Abajo, con 100 id. id.

La de Villanueva de la Peña y Pison, con 100 id. id.

## PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La de Rada, con 444 pesetas, casa y retribuciones. Obra pía.

*De niñas.*

La de Quijano, con 547'50 pesetas y casa. Obra pía.

El Patrono de esta escuela tiene derecho al nombramiento de Maestra.

*De ambos sexos.*

La de Revilla de Soba, con 500 pesetas, casa y retribuciones Estado y municipales.

La de San Sebastian de Garabandel, con 500 id. id.

La de Pardillo, con 500 id. id.

La de Barreda, con 400 id. id.

La de Bustablado, con 400 id. id.

La de Adal, con 400 id. id.

La de Aradillos, con 400 id.

La de Barrio de Abajo, con 400 id. id.

La de Camino de Izara, con 400 id. id.

La de Herada, con 400 id. id.

La de Nestares, con 400 id. id.

La de Piseña, con 400 id. id.

La de Quintanas Olmo, con 400 id. id.

La de Caloca, con 400 id. id.

La de Tresviso, con 400 id. id.

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De ambos sexos.*

La de Derio, con 360 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De párvulos.*

La Auxiliaria de la de Valmaseda, con 500 pesetas municipales.

Se proveerá esta Auxiliaria en Maestra según el reglamento de 21 de Abril de 1892.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De ambos sexos.*

La de Urones de Castroponce, con 613'75 casa y retribuciones municipales.

La de Corrales de Duero, con 308'25 id. id.

La de Aguasal, con 250 id. id.

La de Robladillo, con 250 id. id.

*De párvulos.*

La Auxiliaria de la de Tudela de Duero, con 400 pesetas municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho estos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los

documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Abril de 1893.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

Núm. 900.

**Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, tiene acordado la formación del repartimiento sobre las hectáreas de viñedo para pago en Filoxera, conforme lo previene el art. 12 de la Ley de 18 de Junio de 1885, asimismo se hace saber á todos los terratenientes que poseen fincas de tal género en este término, presenten relaciones del número de hectáreas, para poder llevar á cabo el precitado repartimiento, en el término de ocho días; en la inteligencia que transcurrido el plazo sin verificarlo se girará sin derecho á reclamación alguna por las cédulas declaratorias presentadas en el año 1878 y por la declaración de dos peritos labradores del reconocimiento que practiquen en el término en virtud de haberse hecho plantaciones nuevas posteriores al año citado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Valdestillas 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gregorio Fadrique.—El Secretario, Pelgrin Tejera.

Núm. 911.

**Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios previo acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública y verbal licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes en esta villa en el año económico próximo venidero de 1893-1894, bajo el tipo de dos mil cuarenta pesetas cincuenta y un céntimos.

La primera subasta se verificará el día veintitres de los corrientes de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial por sistema de pujas á la llana ó bajas sobre los artículos comprendidos en la tarifa oficial; si no tuvie-

ra efecto por falta de licitadoras se celebrará una segunda para el día treinta y si tampoco resultare haberlos, se celebrará la tercera y última para el día siete de Mayo, admitiendo proposiciones por uno, dos ó tres años consecutivos.

Para ser licitador es requisito indispensable consignar el 2 por 100 del tipo señalado en la Depositaria de fondos de este Municipio.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en donde pueden enterarse las personas que lo deseen.

Villamuriel de Campos 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Guillermo Guzman.—P. S. M., Manuel Espeso Lózar, Secretario.

Talon núm. 160.

NUM. 912.

### Ayuntamiento constitucional de Villabragima.

El día 23 de los corrientes y hora de diez y media á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento ó una Comision que le represente, el arriendo á venta libre de los derechos que en el año económico de 1893-94 han de devengar las especies de consumo, á saber: carnes vacunas, lanares ó cabrias en fresco, las mismas saladas, tocino fresco y salado, sal comun, jabon duro y blando, vinos de todas clases, vinagres, cervezas y sus asimilados, aguardientes y licores, toda clase de cereales, granos, legumbres secas y sus harinas, pescados frescos de mar y rio y carbon vegetal, bajo el tipo que cada especie tiene asignado y que en junto suman la cantidad de diez mil sesenta y una pesetas y sesenta y un céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales y 54'50 de recargo municipal en todas menos la sal comun.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso que el que lo intente consigne de cualquiera de los modos reglamentarios el 2 por 100 importe de la subasta.

Si en esta subasta quedasen por arrendar todas ó alguna de las especies, se celebrará una segunda y última el día 7 de Mayo siguiente, en armonía con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Villabragima 10 de Abril de 1893.—El Alcalde Presidente, Juventino Cebrian.—Por A. del A., Juan F. Martinez, Secretario.

Talon núm. 161.

NUM. 913.

### Ayuntamiento constitucional de Corcos.

El día 16 del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en este Casa Consistorial y bajo mí presidencia, la subasta de los pastos del prado denominado Bajero, en este término municipal por un periodo de uno á cuatro años, que darán principio el día veinte del actual, bajo el tipo de 625 pesetas anuales y condiciones que obran en el expediente respectivo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Corcos 9 de Abril de 1893.—El Alcalde, Alejandro Nieto.

Talon núm. 162.

NÚM. 914.

### Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados en sesión extraordinaria, acordó establecer el arriendo á la venta exclusivo de los grupos de carnes y líquidos que se consuman en esta villa, en el año venidero de 1893 al 94; en su consecuencia, se anuncia la subasta que procede de diez á once de la mañana, del día 23 de los corrientes, bajo el tipo y condiciones establecidas en el expediente del concepto, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde podrán enterarse cuantas personas lo deseen. La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, es indispensable justificar el depósito del 2 por 100 en las arcas municipales ó provincial del Banco de España, del cupo total objeto del arriendo; la manera ó sistema de celebrarla será por pujas á la llana y demás formalidades de ley.

Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día cuatro del próximo mes de Mayo en igual local y hora que la anterior, guardándose las formalidades que determina el art. 77, y si tampoco en ésta lo obtuviere, se verificará la tercera el día doce del propio Mayo en expresado local é igual hora que las anteriores, en la forma que determina el art. 78 del Reglamento.

Villalba de Adaja y Abril 8 de 1893.—El Alcalde, Wenceslao Alonso.

Talon num. 163.

Núm. 915.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villalba de Adaja.**

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados en sesión extraordinaria, acordó el arriendo de los cereales y demás especies que correspondan al referido impuesto de consumos, que no pueden ser objeto de la exclusiva en esta villa y año de 1893 al 94; en su virtud, se anuncia la subasta que procede por pujas á la llana, de once á doce de la mañana del día veintitres de los corrientes, en la Casa Consistorial de la misma, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente del concepto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, donde podrán enterarse cuantas personas lo deseen, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, es indispensable justificar el depósito del dos por ciento del cupo total del Tesoro y recargos, en la Depositaria municipal ó el Banco de España. Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día cuatro del próximo mes de Mayo á igual hora y local antes señalados, guardándose las formalidades que previene el art. 53 del Reglamento de consumos.

Villalba de Adaja y Abril 8 de 1893.—El Alcalde, Wenceslao Alonso.

Talon núm. 164.

Núm. 917.

**Ayuntamiento constitucional de  
Barcial de la Loma.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en pública licitación, por el año ó tres años económicos consecutivos, los derechos que se devengan en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría. La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda y última el día 30 del mismo en la forma que determina el artículo 53 del vigente Reglamento.

Barcial de la Loma 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Herreras Moro.—P. S. M., El Secretario, Leovigildo Rodriguez.

Talon núm. 165.

Núm. 919.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villafuerte.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, el día veintisiete de los corrientes á las once de la mañana en la Sala Consistorial, tendrá lugar en pública licitación la primera subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, exceptuando los cereales, para el ejercicio de 1893-94, bajo el tipo de dos mil ochocientos noventa y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos á que asciende la cuota y recargos autorizados, con inclusión del tres por ciento de premio de cobranza y conduccion de caudales, con las condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; caso de no realizarse el arriendo en la primera subasta se verificará la segunda el día ocho de Mayo próximo en el mismo local y hora, debiendo advertir á los licitadores que para hacer proposiciones es condicion precisa el depósito previo del dos por ciento del tipo antes citado.

Villafuerte 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Isidoro Arranz.

Talon núm. 166.

**Seccion quinta.**

NUM. 921.

**Don Manuel Garcia Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, de tres mil seiscientos cincuenta pesetas, intereses de diez por ciento anual y costas, que le adeuda D.<sup>na</sup> María García Muñoz, de esta vecindad, procedentes de préstamo con hipoteca, se sacan á pública subasta las fincas que siguen:

1.<sup>a</sup> Una casa sita en esta Ciudad, calle de Fuente el Sol, número diez y nueve, que linda por su costado derecho según se entra en ella, con otra de igual procedencia, ó sea de la testamentaria de D. Urbano Martinez San José, número veintiuno, por el izquierdo con propiedad de D. Ezequiel Villanueva, y don Eugenio Brañas, y por el accesorio, con huerta de igual testamentaria. Es de figura de un polígono irregular que comprende una superficie de setenta y ocho metros y cincuenta y dos centímetros, incluso el corral y otras dependencias en piso natural, principal y des-

ván. Y corresponde á la dicha señora por adjudicacion que se la hizo al fallecimiento de su esposo el propio D. Urbano.

2.<sup>a</sup> Otra casa sita en la calle de la Fuente del Sol, afueras del Puente Mayor, de esta Ciudad, numerada con el veintiuno; que linda por la derecha entrando en ella con otra de D. Lúcio Barrasa, por la izquierda con la número diez y nueve de la misma que dice; y por el accesorio con huerta de la D.<sup>a</sup> María, adjudicados á esta como se mencionará. Comprende una superficie de trescientos treinta metros y treinta y dos centímetros, formando un polígono irregular y distribuidos á saber: noventa y dos metros y cuarenta centímetros hacen relacion á la parte edificada en planta baja, principal y desván y el resto está de corral. Y pertenece á la D.<sup>a</sup> María, por adjudicacion que se la hizo para pago del hé de haber que la correspondió á virtud del fallecimiento de su citado esposo.

3.<sup>a</sup> Una huerta en término municipal de esta Ciudad, situada á la parte accesorio de la casa número diez y nueve de la calle de Fuente del Sol, á la cual se entra por la casa número veintiuno; linda Oriente corral de dichas dos casas, otros de Lúcio Barrasa, D.<sup>a</sup> María Alonso y Eugenio Braña, Mediodía huerta de D. Laureano Fernandez, al Poniente otra de herederos de D. Félix de la Aldea y por el Norte senda de la Ria, su cabida de dos obradas y ciento treinta estadales, equivalentes á noventa y nueve áreas y veintidos centiáreas; tiene noria, treinta árboles y cerca con pilares; la pertenece á la D.<sup>a</sup> María, por adjudicacion que se la hizo al fallecimiento de su esposo D. Urbano Martinez.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta el precio de nueve mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte se consignará previamente en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de la tasacion, cuya consignacion se devolverá acto seguido, excepto la del mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento del contrato y en su caso como parte del precio de la venta, y

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad con los que habrán de conformarse los licitadores sin que puedan exigir ningun otro son: una certificacion expedida por el Registrador de la Propiedad, con fecha veintinueve de Marzo anterior que podrá ser examinada por los que

deseen tomar parte en la subasta, todos los días laborables en la Escribania del que autoriza, calle de Mendizábal, número ocho, piso tercero, número uno.

Dado en Valladolid á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 183.

Núm. 902.

### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido, en causa criminal que se sigue por el delito de falso testimonio; se cita á Julian del Val Alonso, de diez y seis años de edad, soltero, de oficio tejero, sin instruccion, que estuvo domiciliado en esta villa y hoy se ignora su paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instruccion, con el fin de evacuar una diligencia acordada en dicha causa, en el término de ocho días, que empezará á contarse desde la insercion de esta cédula citatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la citacion acordada tenga efecto, pongo la presente que firmo en Peñafiel á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Aniceto Bocos.

Núm. 903.

### CÉDULA DE CITACION.

Por providencia de hoy del Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido, dictada en virtud de carta orden de la Seccion Segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, en la causa criminal que en ella se sigue contra Mariano Santiago Villar, sobre raptó de la menor Paula Viña, se cita á Fernando Campillo (Torero), que se dice vecino de Madrid, para que inexcusablemente comparezca ante dicho Tribunal, á las once y media de la mañana, de los días veintiocho y veintinueve del presente mes, en que empiezan las sesiones del juicio oral por jurados en dicha causa, bajo las responsabilidades de Ley, cuya citacion se hace por medio del presente, por ignorarse el paradero de Fernando Campillo.

Y para que la presente cédula sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en la Nava del Rey á diez de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano actuario, Faustino Vergara.